



## LOS VALORES Y EL DERECHO

*¡Cuán corta es la palabra y cuán vacío mi concepto!*  
(Alighieri, pág. 446)

### VALUES AND THE RIGHT

Prof. Gastón L. Medina<sup>1</sup>

---

#### **Resumen**

Hay una frase del Tratado de San Luis María Grignon de Montfort, que reza: **“Enmudezca aquí toda lengua”** (Grignon de Montfort, 2014, párrafo 158). La frase es aclamada por el Santo ante la revelación por el Santo Espíritu de Dios sobre el decisivo rol de la Bienaventurada siempre Virgen María a lo largo de la historia de la Salvación y, con especial énfasis, al fin de los tiempos. De igual modo, el gran poeta de Italia, tal como surge de la cita del epígrafe, se quejó de la pobreza de la palabra ante la sinigual experiencia de la visión Beatífica de la que formaba parte la Santísima Virgen, y lo hizo a pesar de haber sido él quien era considerado el re-fundador de la lengua italiana<sup>2</sup>.

Ambas frases tienen en común, además del sentimiento mítico que las aúna, el carácter categórico y sugestivo, no sólo por la autoridad que conllevan sino porque se refieren a la palabra morigerándola; limitando su idoneidad; privándola de eficacia; al menos, en relación al conocimiento de determinadas realidades del mundo que, sin olvidar el sentimiento religioso que ambas detentan, puede ser aplicada, sin hesitación, a la comprensión de los valores en general.

Lo dicho es el prelude de la tesis central de esta reflexión: **La ineficacia de las palabras y de la razón para alcanzar -llegar a conocer- los valores.**

Intentaremos demostrar que los valores no se expresan a través de las palabras, simplemente, porque no se explican a través de la razón humana.

Los valores se comprenden, es decir, se alcanzan a través de la emoción que genera en el sujeto la vivencia supra-empírica que de ellos se haga.

---

<sup>1</sup> Profesor de Derecho Romano en las Facultades de Derecho de la U.N.L.P y de la U.N.PAM. Miembro fundador y secretario del Instituto de Derecho Romano del C.A.L.P.

<sup>2</sup> Dante, adquirió fama -entre otras razones- por ser el fundador del llamado “nuevo y noble estilo”.

Así, no siendo su fundamento *-su "naturalis"-* racional, la misma suerte correrá su medida *-su "ratio"*. Cf. (Maggio, 1992).

***De allí que la explicación lógico-causal de los valores mediante las palabras sea un método inadecuado para su comprensión.***

Por ello, como lo expresa acertadamente el más grande poeta de Italia, ***a veces, la palabra se hace corta y se hace vacío el concepto.***

Palabras clave: derecho- valores- sentido jurídico- comprensión.

---

### **Abstract**

There is a sentence of the Treaty of *Saint Louis-Marie Grignon de Montfort*, which reads: "**Silence all language here.**" The phrase is acclaimed by the Saint before the revelation by the Holy Spirit of God on the decisive role of the Blessed Virgin Mary always, throughout the history of Salvation and, with special emphasis, at the end of time. In the same way, the great poet of Italy, as it emerges from the quotation of the epigraph, complained of the poverty of the word before the peerless experience of the Beatific vision, of which the Blessed Virgin was part, and he did it, to Despite having been he, who is considered the re-founder of the Italian language.

Both phrases have in common, in addition to the mythical feeling that unites them, the categorical and suggestive character, not only because of the authority they entail, but because they refer to the word by restraining it; limiting its suitability; depriving it of effectiveness; at least, in relation to the knowledge of certain realities of the world that, without forgetting the religious feeling that both hold, can be applied, without hesitation, to the understanding of values in general.

What has been said is the prelude to the central thesis of this reflection: The ineffectiveness of words and reason, in order to reach -to know- values. We will try to demonstrate that values are not expressed through words, simply because they are not explained through human reason.

The values are understood, that is, they are reached through the emotion generated in the subject by the supra-empirical experience that is made of them.

Thus, not being its foundation - its "naturalis" - rational, same luck will run its measure - its "ratio".

Hence, the logical-causal explanation of values, through words, is an inadequate method for understanding them.

Therefore, as the greatest poet of Italy rightly expresses, sometimes the word becomes short and the concept becomes empty.

Keywords: right-values- legal sense- comprehension.

---



## I. El conocimiento de los valores.

Lo cierto es que tanto la frase de Montfort como la de Dante enaltecen la ausencia de toda lengua: la mudez; que nos remite, inequívocamente, al silencio.

Esta idea de preeminencia del silencio también ha sido formulada al otro lado del mundo, en el Lejano Oriente, en China, donde el llamado *Libro de las cinco mil palabras*<sup>3</sup>, que se atribuye al profeta Lao, comienza diciendo: *El Camino que se enseña a través de las palabras, no es el verdadero camino*, y finaliza afirmando: *La sabiduría no reside en la palabra*, haciendo hincapié, en ambos casos, en la falencia de la *verba* -en latín: palabra- para expresar todo el conocimiento, toda realidad.

Sin embargo, llama la atención que, históricamente, la palabra haya sido valorada con suma consideración por la cultura antigua.

Así, los romanos, durante muchos siglos de su primera etapa de desarrollo, subordinaron a la palabra la validez y eficacia de los actos jurídicos más relevantes. Baste pensar en el contrato de *Nexum*, o de *Mancipatio*, o de *Sponsio* para advertirlo. Todos ellos necesitados de la utilización de fórmulas verbales, categóricas y predeterminadas, de expresión exacta, cuya pronunciación errática dejaba sin derecho (*sine ius*) a la persona.

La cultura antigua en general siempre creyó en la fuerza sobrenatural de las palabras<sup>4</sup> y, cabe decir, dicha creencia también es cristiana.

En este sentido, el libro del Génesis del Antiguo Testamento nos cuenta que en el principio el Espíritu de Dios -el Verbo: la Palabra- se movía sobre las aguas. La expresión *el Verbo se hizo Carne y habitó entre nosotros* (La Santa Biblia. La Palabra de Dios, 2003, Jn 1, 14 que significa que la Palabra, es decir, la Sabiduría (Logos), la Segunda Persona de la Sma. Trinidad, se hizo Hombre -carne-), también revela la impronta de la Palabra en la historia de la Salvación. Sin palabras no hay cultura. Sencillamente porque no hay lenguaje. Es decir, un sistema codificación de información acumulable y transmisible de generación en generación.

Pero, no obstante ello, siempre se ha creído que la palabra es superflua y sospechosa; siendo la plenitud una calidad reservada al silencio, que por esta razón el profeta ha dicho que es el lenguaje de los Bienaventurados del Cielo, y que los hombres deberemos responder por cada palabra ociosa salida de nuestra boca.

Los romanos también lo supieron y, en efecto, cuando tuvieron que manifestar algo, clara e inequívocamente, recurrieron siempre al acto silente más que a la palabra para significarlo.

Baste recordar, nuevamente, a la "*mancipatio*" y al "*nexum*" (en donde el silencio significa renuncia a la propiedad sobre la cosa y reconocimiento de la

<sup>3</sup> El título oficial de la obra es "Tao Te Ching" (El Libro del recto camino).

<sup>4</sup> Conf. Varrón (1999) en "De lingua latina".

deuda, en uno y en otro caso, respectivamente); o la "exposición del *alieni recién nacido*" (manifestación clara de repudio del carácter legítimo); o la "*confessio*", en la cual el silencio del *reo* significaba, sin equívocos, el reconocimiento de las imputaciones formuladas contra su persona en el ámbito del proceso. Por sólo citar algunos casos de entre muchos otros, en donde el silencio del interpelado cumplía un rol decisivo en el mundo del Derecho.

Asimismo, dentro de la cosmovisión cristiana, la pulcritud<sup>5</sup> ínsita del silencio nos remite, directa y perfectamente, a lo divino.

Se cree que la palabra -amén de sus virtudes innegables- es de Dios, pero también es del hombre. Por el contrario, el silencio es sólo de Dios.

Los antiguos bien sabían de los límites de la razón y de las palabras para alcanzar los grandes valores.

El sagrado fuego de Troya, que luego fue de Roma -según nos cuenta la Eneida de Virgilio- fue objeto de suma devoción a cargo de las seis sacerdotisas Vestales especialmente elegidas, que debían velar día y noche para que la llama no se consumiera. Y ello porque ¿acaso hay alguna otra cosa que se parezca más a Dios que la llama de fuego? En ella están ínsitos los dos signos de la perfección divina: la Luz y el Silencio, se dice del Cirio que nos ilumina calladamente.

Así, siendo el silencio incólume a la contaminación del hombre reside en él la perfección; la falta de mancha; lo impoluto.

En este orden, baste recordar a Saulo de Tarso -San Pablo- cuando aseveró que allí donde sobran las palabras no faltaba el pecado, y aconsejó desconfiar de la palabra porque suele ser lengua de fuego que esclaviza el alma y nos acerca al pecado. De igual modo, se ha dicho, que somos esclavos de nuestra palabra y señores de nuestro silencio, porque al fin de los tiempos todo hombre deberá responder por cada palabra ociosa que haya pronunciado su boca. Con razón, asimismo, se ha dicho que el silencio es el lenguaje de los Bienaventurados del Cielo.

La palabra es imperfecta, por más buena intención y falta de toda malicia de su autor, porque está munida de humanidad. Porque es hija predilecta de la razón humana que, más allá de su noble origen divino y de ser la cualidad distintiva del hombre frente a los demás seres de la Creación, no logra superar sus limitaciones implícitas para la comprensión y transmisión de los valores.

*In suma:*

Los valores no se expresan a través de las palabras, simplemente, porque no se explican a través de la razón humana.

Los valores, se comprenden, es decir, se alcanzan a través de la emoción que genera en el sujeto la vivencia empírica que de ellos se haga.

Los valores se experimentan en el corazón humano, siendo su conocimiento el resultado de una revelación, de un descubrimiento

---

<sup>5</sup> Del vocablo latino *pulcrum*, que quiere significar "bello".



personalísimo, más que de una enseñanza transmitida por otro mediante las palabras.

El iluminismo moderno occidental, hijo de la razón y hermano de la palabra, ha sido muy eficaz para edificar definiciones -limitando así la realidad- mediante la construcción de significado.

Sin embargo, no ha podido disimular su tamaña incapacidad para edificar valores mediante la construcción de sentido. Y ello, porque, como ya dijimos, sólo la emoción o experiencia íntima de un valor es el único medio idóneo para la comprensión de su sentido, para alcanzarlo.

Los conceptos e ideas son construcciones de significado que se explican. Los valores son construcciones de sentido que se comprenden, cuya esencia o fundamento, es decir, su constitución natural, inherente, objetiva y diferenciadora (su *naturalis*) no es racional, por lo que su medida (su *ratio*) tampoco lo es.

Baste leer definiciones de: "Justicia", "Paz", "Igualdad", "Confianza", "Honestidad", "Libertad" -muchos de ellos ideales jurídicos- en los diccionarios del enciclopedismo moderno, para que se nos dibuje en el rostro una media sonrisa que no podremos disimular. Nos encontraremos ante conceptos inacabados, incompletos, vagos, ambivalentes, ineficaces.

He aquí, la confirmación elíptica de la hipótesis inicial: la ineficacia de la razón y de las palabras para alcanzar -llegar a conocer- los valores.

Sólo una cosa es cierta: A la justicia como a la injusticia hay que padecerlas; como a la felicidad o a la angustia; al amor o al odio.

No resulta suficiente leer su definición en un diccionario o manual jurídico, por más buenos que sean.

Como ya dijimos, en efecto, no es la razón la manera de lograr la comprensión de los valores, sino que estos se alcanzan mediante el entusiasmo y el estremecimiento que nos produce su experiencia supra-sensible a nivel de nuestra consciencia.

Así, el "hecho" de vivir los valores, su experiencia, sustituye el "decirlos", de igual modo que el silencio, a la palabra, y su comprensión emocional, a la explicación racional que de ellos se haga.

## **II. Los valores y el Derecho.**

Sentado todo lo dicho, abordemos ahora la proclamada impronta de los valores en el Derecho.

Podemos afirmar, sin temor a equívocos, que los valores cumplen un rol fundamental y necesario en el Derecho.

El Derecho, como objeto de estudio de la Ciencia Jurídica, configura un fenómeno cultural, ergo, está pleno de sentidos o valores que, a su vez, se hallan en constante cambio o evolución.

Cabe remitir aquí, a la teoría general del Derecho elaborada por la célebre escuela Histórica de Derecho de Alemania<sup>6</sup>, para la cual el fenómeno jurídico, como fenómeno cultural, es siempre un producto espiritual del pueblo, y como tal, está sometido al principio de evolución jurídica.

Así, de igual modo que la literatura, el arte, la religión, la música, de un pueblo dado, cambian con el paso del tiempo, el Derecho también cambia. La primera consecuencia que resulta de este principio es que el Derecho es algo vinculado íntimamente con el sentir o valoración de un Pueblo, en un lugar y época determinados. Lo segundo: que es algo dinámico, algo vigente (vivo), mutable conforme la realidad histórica de la que se nutre de sentido.

La *Teoría Pura del Derecho* de Hans Kelsen (1984) configura una doctrina de madura y acabada elaboración, contraria a dicho principio evolutivo. Toda vez que, si bien dicha teoría refiere a un sentido jurídico y específico del Derecho, configurando su núcleo duro y puro, niega el carácter dinámico y evolutivo de ese sentido, siendo por el contrario dogmático o abstracto, general y permanente, inmutable.

La expresión *prohibir y castigar* sintetiza el ideal del Derecho por excelencia, para dicho autor. Siendo ésta la única finalidad de la ley. Como si el Derecho se tratara de una ecuación matemática o un silogismo de pura razón, Kelsen, considera que el Derecho se agota en ser un modo de expresión lógico-formal de ideas jurídicas, fruto de la "sana razón".

Así, la "norma jurídica", se convierte en el único y específico objeto de la ciencia jurídica. Lo que es igual que afirmar que la exclusiva finalidad del Derecho es la de ser un modo formal y coherente de prohibir conductas sociales, agotando aquí su valor y finalidad. Siendo los valores (es decir: sus razones; sus fundamentos) absolutamente prescindibles y ajenos a la ciencia jurídica.

Nos confesamos críticos de esta postura. Por el contrario, creemos en el rol fundamental del contenido axiológico del Derecho. La expresión clara y precisa, la razón formal y lógica son medios valiosos y necesarios para el Derecho, pero en modo alguno acaban su contenido y finalidad.

El Derecho, como la cultura, se haya munido de una serie de ideales que configuran una valoración de grado o nivel superior a la lógica jurídica y sus virtudes.<sup>7</sup>

El Derecho no puede validarse, únicamente, mediante la lógica-formal, porque en materia jurídica ese fundamento se nos muestra como insuficiente y frívolo para la justificación del sistema jurídico en su totalidad. Sólo los valores brindan al Derecho un horizonte infinito y una profundidad emocional tal, que lo convalidan en términos de justicia, el supremo ideal jurídico.

---

<sup>6</sup> Cuyo máximo precursor -no así su fundador, que fue Gustav von Hugo- fue el gran jurista Federico Carlos Von Savigny. Más cercano, encontramos como exponente de mérito al maestro Pietro Bonfante, entre otros romanistas.

<sup>7</sup> Como veremos más adelante, siguiendo a López Quintás: realidad de segundo nivel o grado.



Por el contrario, la lógica puede llegar a validar sistemas jurídicos ostensiblemente injustos, por la sola aplicación del principio de no contradicción o coherencia interna. Lo cual, deja en claro lo peligroso de la lógica como único criterio de convalidación de las normas.

Filósofos y pedagogos, de la talla de Romano Guardini (El Señor. Meditaciones sobre la Persona y la vida de Jesucristo, 2005) y Alfonso López Quintás (El conocimiento de los valores: Verbo Divino, 1989), han explicado este fenómeno mediante la distinción de realidades de conocimiento, es decir, distintas dimensiones (niveles) de comprensión de sentido:

Un primer nivel de realidad, representado por el conocimiento de las cosas del mundo. Este nivel configura un ámbito en donde se logran sólo relaciones de poder, posesión, dominación, control, utilización y manipulación de los objetos de la realidad material. No cabe lugar, en este nivel, para los valores e ideales.

Aquí, se trata del carácter instrumental de las cosas al servicio de la satisfacción de las necesidades, impulsos primarios, instintos y apetencias. Las llamadas teorías puras del Derecho, parecerían reducirlo, a este nivel básico de realidad. Así, el Derecho se nos muestra como un instrumento formal, coherente, eficaz o útil para *prohibir* y *castigar* conductas sociales.

Un medio de dominación, de control social y disciplinamiento colectivo muy eficaz. En síntesis: un medio de poder. Por ello, esta clase de interpretación del Derecho ha sido, con razón, tildada de ideología del poder.

Un segundo nivel de realidad, representado por la comprensión de los valores y configurando el único ámbito en que resulta posible el auténtico *encuentro* humano, esto es, un ámbito de realidad, construido y mantenido a merced de determinadas *condiciones del encuentro*, es decir, de grandes valores como la generosidad, la apertura, la autenticidad, la confianza, la lealtad, etc.

Así, este nivel de realidad conlleva un sentido diferente de lo jurídico, a saber:

La mera obligación deja de ser sólo la expresión formal y precisa de un mandato determinado cuyo incumplimiento es la responsabilidad civil, para convertirse en un deber moral o, al menos, ético ciudadano, cuyo cumplimiento es el resultado de un acto de conciencia del sujeto, no del temor a la sanción.

La regla del gran *prudens* Ulpiano que prohíbe dañar a otro (*alterum non laedere*), deja de ser una mera y formal prohibición, cuyo incumplimiento trae aparejado un castigo que se teme y se pretende evitar, para convertirse en el resultado del entusiasmo y el compromiso con ideales superiores, como la justicia y paz sociales, el respeto mutuo, el trato igualitario y digno, la buena fe o confianza en las buenos modos de las relaciones humanas.

Los objetos de la *primera realidad se explican*, los de la *segunda, se comprenden mediante su experiencia emocional o suprasensible*.

Ello, pone en evidencia que la consideración de los valores en el mundo del Derecho resulta insoslayable. Sin ellos, el Derecho se vacía de contenido,

siendo reducido a un simple cuenco, vano y estéril, perdiendo su función formativa (educadora) que, sobre la Sociedad toda, detenta. Hete aquí, la base de su impronta.

Los romanos bien lo supieron al llamar *sententia* (sentencia) a la decisión final del Iudex lego que resolvía el conflicto. Porque ellos no ignoraron que el "Ius" debía de ser conocido pero, asimismo y necesariamente, debía de ser "**sentido**", quiero decir, **ser fruto de un juicio de valor sobre la conducta humana**.

Por fortuna, los **Máximos Tribunales de Justicia de la Nación** han sentado desde siempre *la necesidad de un contenido axiológico en el Derecho*. Dentro de dicho contexto, se destaca la protección del *valor dignidad del ser humano*, como valor o ideal supremo en la escala axiológica de los bienes jurídicos.

La **dignidad**, confiere al hombre un carácter supremo, ya que le otorga el valor de "**ser fin en sí mismo**" y, a su vez, "**ser fin último**" y centro de todo el sistema jurídico. Se habla así, actualmente, de la dignidad como el fin supremo de realización humano, a través de la cual la simple y compleja condición humana adquiere su auténtica existencia.

Antes de finalizar, cabe señalar que el actual **art 10** del Código Civil y Comercial de la Nación, al regular sobre el abuso de derecho, establece que:

Abuso del derecho. El ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto. La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos. **Se considera tal el que** contraría los fines del ordenamiento jurídico o el que **excede los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres...**<sup>8</sup> (Código Civil y Comercial de la Nación, 2015).

De este modo, si la buena fe, la moral y las buenas costumbres (valga la redundancia de la norma) son un límite al ejercicio de las prerrogativa jurídica, con más razón, lo serán a la hora de orientar la conducta hacia el comportamiento recto o ajustado a derecho, en un inestimable rol formativo.

### **III. Moral de "medio" y moral de "resultado".**

En el capítulo precedente nos referimos a los distintos niveles de realidad, entendiéndolo por ello, los diferentes ámbitos graduales de comprensión de los valores.

Si bien, podría pensarse que la capacidad de comprender el mundo que nos rodea, de sentirlo, es una cuestión netamente subjetiva o de consciencia del sujeto que no puede dar lugar a otra cosa que no sea siempre un juicio relativo del individuo. Pensamos que dicha aseveración es errónea.

---

<sup>8</sup> El subrayado es nuestro



En rigor, confiamos en la existencia de determinadas **virtudes (capacidades naturales para la comprensión de los valores)** inherentes al hombre, ínsitas en su naturaleza humana, para la **comprensión de los valores**.

Si como fue afirmado por Protágoras, siglos atrás, el hombre es la medida de todas las cosas, lo es y será siempre, por hallarse en su seno fundante, la virtud para descubrir la naturaleza y razón de todas las cosas, el ser. Sentado ello, cabe ahora ahondar en los dos primeros niveles de realidad enunciados.

Ante todo, debemos tener presente que para cada nivel, existen una serie de virtudes o dones de conocimiento adecuados a esa realidad. Así, la dominación, la posesión, el control, el uso, la explotación serán modos naturales dentro de la primera realidad, ya que dichas acciones sintetizan lo que es propio de la relación del hombre con las cosas de que dispone, esto es, su aprovechamiento.

Como ya dijimos, la relación referida puede ser calificada de *instrumental*, toda vez que las cosas del mundo son medios o instrumentos al servicio de la satisfacción de las necesidades del hombre.

Dicho ámbito de comprensión configura una moral de *resultado*, ya que el único juicio que admite es el resultado material, el nivel o grado de utilidad que la cosa brinde. En rigor de verdad, dicho ámbito de acción es más **“a-moral”** que **“moral”**, ya que el aprovechamiento que haga el hombre de las cosas escapa al juicio axiológico que sólo se circunscribe sobre la conducta de los seres.

No corresponde juzgar **“bueno o malo”**, **“justo o injusto”**, dicho uso.

Ello devela el grado superficial de cualificación que este nivel elemental amerita. A lo sumo, resulta adecuado hablar de la eficacia de una u otra cosa, pero allí agotaríamos el escenario de valoración posible.

Como ya demostramos, el Derecho no puede moverse en este nivel básico o elemental de comprensión sin perjuicio de vaciarse de contenido y convertirse en una ciencia de *trocha angosta* y en un instrumento de dominación, sin más.

El Derecho, como ámbito de relación intersubjetivo de dimensión social pertenece, necesariamente, al segundo nivel de realidad que hemos de llamar moral de *medio* o *código de honor*.

La moral antigua, fruto de la *mens* del hombre antiguo, es decir, de su particular y hegemónico modo de ver y sentir el mundo, puede sintetizarse en el llamado código de honor. Un sistema moral, apoyado en la piedra angular del valor dignidad (*dignitas*). Una dignidad, si bien de linaje o connatural a determinada estirpe, familia, o clase social (*patrici*), que estuvo al servicio de la desigualdad social más que al de fundar su unidad, no careció por ello de eficacia reguladora configurando un férreo y supremo orden de tradición: las *mores maiorum*.

Nos atrevemos a decir que estas reglas de tradición oral, fueron un auténtico código de honor para los romanos, como toda costumbre lo fue para los pueblos de la antigüedad.

Así, la historia nos lo demuestra a cada paso, en varios acontecimientos.

Un ejemplo claro lo configura el trágico desenlace que Homero<sup>9</sup> atribuye al máximo héroe troyano, Héctor. Desde el punto de vista de la moral de resultado, la opción preferida por aquel príncipe, por ese Hombre entre los hombre, de mantenerse quieto y distante al otro lado de la legendaria e invencible muralla, a la espera de la muerte que con "pies ligeros"<sup>10</sup> le venía al frente, se nos muestra como un acto insensato, inútil y escandaloso. Pero ello, será así, sólo si lo comprendemos desde el primario y elemental nivel de realidad que hemos definido como moral de "resultado" o nivel instrumental.

A igual juicio llegaremos ante el caso de Atilio Régulo. Aquel cónsul y militar romano, héroe de las guerras contra Cartago, quien prefirió morir de sueño y hambre a terminar sus días en el cálido lecho de su villa de retiro por fidelidad (*fides*) a su juramento de honor. Al respecto, nos cuenta Pierre Grimal (2008), en su "*Historia de Roma*" que, luego de influenciar en el Senado romano para que continuaran las hostilidades contra los Cartagineses, puesto que era segura la victoria, "*emprendió tranquilamente el camino a Cartago, aun sabiendo muy bien lo que le esperaba*", y todo, porque había jurado por los Dioses y la memoria de sus ancestros divinizados (Manes) que volvería si fracasaba en sus gestiones de paz.

Como podrá advertirse, llegado el punto, en este segundo nivel de realidad que hemos dado en llamar *moral de medio* -como el código de honor- el fin no justifica los medios, sino que el modo o manera de conducta es, en sí mismo, el fin y valor a consideración, toda vez que la misma virtud, que es valor hecho principio rector de conducta, configura la piedra angular o basal del sistema; la pauta de ponderación judicial; la condición esencial, dentro de este ámbito de relación intersubjetivo. Cf. (Ihering, 2003).

Sólo en este nivel, cabe lugar para los valores e ideales. Sólo aquí, por caso, la dignidad -entendida como fin supremo de realización humana<sup>11</sup>- alcanza su principio constitutivo, su razón de ser.

¿Acaso, merecen alguna otra comprensión, el voluntario sorbo de cicuta<sup>12</sup>; el callado y pasivo Holocausto del Madero<sup>13</sup>?

Dentro de la cosmovisión Cristiana, el Misterio de la Cruz<sup>14</sup>, se enmarca en el seno de la moral de *medio*, ya no por honor, sino por Misericordia y

<sup>9</sup> En su obra épico-lírica *Ilíada*. (Homero, 2006)

<sup>10</sup> En alusión al más ágil y veloz guerrero antiguo, Aquiles, llamado por Homero "de los pies ligeros".

<sup>11</sup> El sentido del valor *dignidad* como fin supremo de realización humana es desarrollado en otro trabajo de esta autoría.

<sup>12</sup> En referencia a Sócrates quien, a pesar de poder retractarse, prefirió la condena.

<sup>13</sup> La Cruz de Cristo.

<sup>14</sup> El Misterio de la Pasión de Nuestro Señor.



Caridad<sup>15</sup>. Así, un mismo hecho es considerado por algunos una locura<sup>16</sup> y por otros un escándalo<sup>17</sup>, siendo comprendido por sus fieles como un acto de suma libertad, la libertad de dar la vida por el prójimo. Un acto de amor supremo. (La Santa Biblia. La Palabra de Dios, Jn. 15,13).

#### IV. Conclusión

Para ser un hombre de Derecho no basta con haberlo estudiado en su aprendizaje, ni haberlo pensado en su ejercicio o práctica, como bien refería el maestro Eduardo Couture en sus mandamientos; es necesario, además, haber desarrollado la capacidad de sentir los valores ínsitos en las múltiples formulaciones jurídicas.

La capacidad de *sentir los valores como principio rector*, es lo que los romanos llamaban virtud (**virtut**: capacidad; del vocablo latino "**vir**", referente a la máxima capacidad de todo hombre, a su disciplina interna o auto-determinación). Ello era lo que hacía de todo hombre *un buen varón (vir)*.

Se suele escuchar, hoy en día, que la sociedad atraviesa una crisis de valores, lo cual es cierto. Empero, al ser los valores las condiciones necesarias del encuentro humano, convertidos estos en principio rector de los actos, la crisis recae, en rigor de verdad, sobre el mismo encuentro entre los seres, lo cual es más grave.

El positivismo cientificista, configura una reducción mezquina y malsana del Derecho, el cual por fortuna, trasciende con sobra las fronteras de la formal legalidad y de la pura lógica, esto es: del derecho reducido a sus reglas positivas.

Por el contrario, el Derecho que se escribe con mayúsculas, es *Razón Universal*. Es *razón suprema*, que se funda en la naturaleza de las cosas, "*ya que todas estas, mantienen entre sí un orden, que es la forma que hace semejante el universo a Dios*" (La Divina Comedia, pág. 318).

Por último, reivindicamos una vez más la función formativa del Derecho que, como ciencia jurídica y social, genera valores sobre las nuevas generaciones de estudiantes y de ciudadanos, cuando se los transmite por medio del entusiasmo y el estremecimiento que genera su experiencia emocional. Porque como expresamos más arriba, **"...el "hecho" de vivir los valores, su experiencia, sustituye el "decirlos", de igual modo, que el silencio a la palabra, y su comprensión emocional, a la explicación racional que de ellos se haga" (...)** **"Los valores se experimentan en el corazón humano, siendo su conocimiento el resultado de una revelación, de un descubrimiento personalísimo, más que de una enseñanza transmitida por otro mediante las palabras"**.

<sup>15</sup> El principio de Caridad, también llamado Piedad o Amor de Dios, se contrapone al principio de Iniquidad.

<sup>16</sup> Para los paganos, según San Pablo.

<sup>17</sup> Para los judíos, según San Pablo.

Porque el descubrimiento de los valores, de todos estos, desde el más íntimo y pequeño hasta la máxima universal, prescinde de la razón, dependiendo exclusivamente del acto emocional, del estremecimiento y del entusiasmo de nuestra alma, generado por el contacto con esa realidad óptica de segundo nivel o grado en donde se perfecciona el encuentro humano.

### **Bibliografía**

- Alighieri, D. (2011). *La Divina Comedia*. La Plata: Terramar.
- Atienza, M. (2007). *El Sentido del Derecho*. Madrid: Trotta.
- Chesterton, G. K. (2008). *El Hombre eterno*. Madrid: Ediciones Cristiandad.
- Chesterton, G. K. (2014). *San Francisco de Asís*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Código Civil de la República Argentina*. (1982). Buenos Aires: AZ Editora.
- Código Civil y Comercial de la Nación*. (2015). Buenos Aires: Errepar.
- Confucio. (2001). *Los cuatro libros*. (J. P. Arroyo, Trad.) Barcelona: Círculo de lectores.
- Grignon de Montfort, L. M. (2014). *Tratado de la Verdadera Devoción a la Santísima Virgen*. Chile: Heraldos del Evangelio.
- Grimal, P. (2008). *Historia de Roma*. Buenos Aires: Paidós.
- Guardini, R. (2005). *El Señor. Meditaciones sobre la Persona y la vida de Jesucristo* (2° ed.). Madrid: Cristiandad.
- Homero. (2006). *Ilíada*. Madrid: Gredos.
- Ihering, v. R. (2003). *La lucha por el Derecho*. Biblioteca Virtual Universal.
- Kelsen, H. (Teoría pura del Derecho: Introducción a la ciencia del Derecho). 1984. Buenos Aires: Eudeba.
- La Santa Biblia. La Palabra de Dios*. (2003). Bahía Blanca: Paulinas.
- López Quintás, A. (1989). *El conocimiento de los valores: Verbo Divino*. Madrid: Estella.
- López Quintás, A. (1998). *Romano Guardini, maestro de vida*. Madrid: Palabra.
- López Quintás, A. (2005). *La Grandeza de la Vida*. Buenos Aires: Puerto de Palos.
- Lucrecio. (2003). *De rerum natura. La naturaleza de las cosas*. Madrid: Gredos.
- Maggio, L. A. (1992). Sobre la Naturalis Ratio. *Prudentia Iuris*(30).
- Tomás de Aquino, S. (1888-1906). *Summa Theologiae* (Edición Leonina ed., Vols. Tomo IV-XII). Romae: Typographia Polyglotta S. C. de Propaganda Fide.
- Tomás de Aquino, S. (2012). *De los principios de la Naturaleza*. Barcelona: GLOBUS Comunicación.



Tomás de Aquino, S. (s.f.). *Summa contra Gentiles*. Corpus Thomisticum.

Tse, L. (2014). *Tao Te Ching*. Barcelona: Kailas.

Unamuno de, M. (2012). *Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos*. Barcelona: GLOBUS Comunicación.

Varrón, M. T. (1998). De lingua latina. En M. T. Varrón, *Obras Completas*. Madrid: Gredos.

Virgilio. (2004). *La Eneida*. La Plata: Terramar.